

CLAUSULA 104

La Universidad otorgará por conducto del Sindicato y a petición de éste, préstamos (anticipos de sueldo) al personal académico de base, en una cantidad equivalente a un mes de sueldo tabulado que esté recibiendo el trabajador académico.

Los maestros y técnicos académicos que sólo laboran un semestre, tendrán derecho al préstamo, siempre que lo soliciten y se

Comprometan a liquidarlo dentro del semestre en que se encuentren prestando servicio. El número de beneficiarios no excederá de sesenta por mes.